

En la villa de Mairena del Alcor a 10 de junio de 2008.

CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE EN PARCELA DE TERRENO SITUADA EN SUELO RUSTICO POLÍGONO Nº 5 PARCELAS 25-a Y b

DE UNA PARTE D. Antonio Casimiro Gavira Moreno, mayor de edad, con NIF 28.668.897-H, como Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con domicilio en plaza de Antonio Mairena nº 1.

DE OTRA PARTE, D^a Gracia Hermosín Sánchez, mayor de edad, casada, vecina de Mairena del Alcor (Sevilla) en nombre y representación de D. Jerg Bronner y D^a. Claudia Theresia Bronner.

Ambas partes reconocen capacidad jurídica y de obrar en la representación que ostentan para firmar el presente documento y como intervinientes

EXPONEN

1. Que D. Jerg Bronner y D^a. Claudia Theresia Bronner son propietarios de la siguiente finca:

RUSTICA situada en el término de Mairena del Alcor en el Polígono nº 5 parcelas 25 a y b con una superficie total de 4,3200 Has., terrenos dedicados a naranjal, con los siguientes linderos: Norte, con resto de la finca matriz; Sur, con camino de San Agustín; Este, con finca de propiedad del Sr. Bronner; Oeste, con Huerta la Casina. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra al tomo 639 libro 158 folio 124, finca 8607, Inscripción 2^a.

Título: Escritura de Acta acreditativa de pago de precio aplazado ante Notario del Viso del Alcor D. Juan López Alonso de fecha 09 de junio de 1989 y nº de su protocolo.

2. Que por la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía se procedió al amparo del Art. 30.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 a la incoación del expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de la "Variante de Mairena y El Viso del Alcor" procediendo a la expropiación de 1,1177 Has., del total de la superficie de terreno dedicado a naranja de riego estableciéndose una servidumbre de 0,0381Hsa., para reposición de servicios afectados y una ocupación temporal de 0,0381 Has., durante un año para la ejecución de las obras.

3. Que el trazado de las canalizaciones subterráneas correspondientes a la instalación de línea subterránea de media instalación 15(20)kv procedente de la Subestación Los Cantosales en el termino de Mairena del Alcor han sido proyectada para que discurran por la zona de dominio público de la "Variante de Mairena y El Viso del Alcor".

4. Que el tramo ocupado por estas canalizaciones subterráneas de línea de media tensión debido a una variación del pie del talud de la carretera con respecto a lo inicialmente proyectado, ha motivado que estas canalizaciones subterráneas de línea de media tensión al transcurrir por la parcela nº 25, polígono nº5 y finca registral 8607, hayan ocupado dos franjas de terrenos de dicha finca con una anchura variable de 44,39 y 54,62 metros de longitud lo que supone una superficie de ocupación de 56,86m², es decir 26,76 m² en el caso de la primera franja y de 30,10 m² de la segunda franja.

5. Esta superficie ocupada de la finca referida es paralela por el lindero Este a la superficie expropiada por la Consejería de Obras Públicas y Transporte para la ejecución de la "Variante de Mairena y El Viso del Alcor" de 1,1177 Has., y con la anchura variable que ocupa las canalizaciones.

6.- Que es necesario que se constituya una servidumbre de paso sobre la superficie ocupada de 56,86 m² donde se existían naranjos de regadío para que pueda enclavarse la canalización subterránea cuyo origen es la variación del pie de talud de carretera.

7.- Ambas partes aceptan el carácter jurídico administrativo del presente convenio para la constitución de servidumbre en la parcela de terreno nº 25, polígono nº 5, y finca registral 8607 en lo que a su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se refieren, se han de regir por los principios de transparencia y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 39, 40 y 41 de la LOUA.

Al objeto de regular todo lo expuesto en estos antecedentes, las partes intervinientes de común acuerdo, pactan el presente CONVENIO URBANÍSTICO, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Alcor en sesión de fecha 6 de mayo de 2008 y que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Presente convenio tiene por objeto la constitución de una servidumbre de paso de carácter forzoso en la parcela nº 25, polígono nº 5, con una superficie total de 4,3200 Has, con los siguientes linderos: Norte, con resto de la finca matriz; Sur, con camino de San Agustín; Este, con finca de propiedad del Sr. Bronner; Oeste, con Huerta la Casina. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra al tomo 639 libro 158 folio 124, finca 8607, Inscripción 2ª.

SEGUNDA.- Se constituye la servidumbre, entendiéndose concedidos los derechos necesarios para su uso de forma que pueda ser usada continuamente para todas las necesidades del predio dominante estableciéndose una vía permanente sobre las dos franjas de terrenos de dicha finca con una anchura variable de 44,39 y 54,62 metros de longitud lo que supone una superficie de

ocupación de 56,86m², es decir 26,76 m² en el caso de la primera franja y de 30,10 m² de la segunda franja por las canalizaciones de línea subterráneas de media tensión 15(20)kv procedente de la Subestación Los Cantosales.

TERCERA.- Se constituye por el punto menos perjudicial al predio sirviente y siendo la menor distancia desde la traída de la canalización de la Subestación Los Cantosales, como predio dominante, siendo la anchura de la servidumbre de paso la que baste a las necesidades del paso de la canalizaciones de línea subterráneas de media tensión 15(20)kv, con una superficie de 56,86 m² que se considera suficiente para acceder cuando sea necesario realizar cualquier tipo de obras para el uso, mantenimiento o conservación de la canalización, pero sin alterar ni hacer más gravosa la servidumbre, siendo estas obras a costa del dueño del predio dominante.

CUARTA.- D. Jerg Bronner y D^a.Claudia Theresia Bronner autorizan la constitución de la servidumbre de paso referida y como propietarios del predio sirviente les corresponde una indemnización consistente en el abono del perjuicio que les ocasione este gravamen y se cuantifica su importe en 341,46 Euros .

QUINTA.- Que no existe ningún inconveniente por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, para que la finca registral 8.607 situada en el Polígono 5, Parcela 25, de Mairena del Alcor objeto como predio sirviente de esta servidumbre, en su día pueda conectar el suministro eléctrico en media tensión para el abastecimiento de energía eléctrica, con los condicionantes de tipo técnico que para este tipo de abastecimiento establezca la compañía suministradora.

SEXTA .- Las partes reconocen, de conformidad con lo establecido en los artículos 530 y siguiente del Código Civil, la disposición transitoria novena de la LOUA, el carácter supletorio y en lo que sea compatible con dicha Ley Autonómica y otras disposiciones vigentes del contenido del Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y Real Decreto 2187/1978 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

SÉPTIMA.- Para cuántas incidencias y litigios pudieran derivarse del presente CONVENIO URBANÍSTICO, las partes, con renuncia expresa de sus propios fueros, se someten expresamente a los juzgados y tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, y haciendo expresa buena fe, firman las partes el presente documento, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha al principio indicadas.



AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR